República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00318-00.

Para comenzar, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta allegada por la NUEVA PROMOTORA DE SALUD-NUEVA EPS S.A., atinente a la información solicitada en su momento respecto de los datos de localización de la convocada.

Así, en el descrito escenario, es pertinente explicar que la aludida organización precisó cierta dirección física respecto de la perseguida (*CARRERA 32 A32-73, BARRIO OBRERO de esta ciudad*); circunstancia que lleva a **requerir al extremo activo de la litis**, en aras de que despliegue las tareas de noticiamiento personal, con destino a dicha sujeto procesal, utilizando tal dato. Ello, con apoyo en lo previsto por el art. 291 del C.G.P., atemperado a lo estatuido por la Ley 2213 de 13 de junio hogaño, solamente en lo atinente al envío de las correspondientes piezas procesales (la solicitud primigenia, su subsanación, los anexos y la correspondiente providencia), lo que tornará innecesario que la persona comparezca a enterarse del asunto en los 5 días siguientes, debiendo desarrollar, a cambio de ello y desde la data hábil consecutiva a la entrega de los enunciados soportes, la actuación que le compete (defensa), en el lapso establecido para el efecto.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, contados a partir del noticiamiento del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad comunicatoria. Por lo contrario, o sea de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las conducentes probanzas, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c03dad7d539bddbbff692e2f0231387218e286a5154053ebbd58715d24e441e4**

Documento generado en 19/09/2022 03:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica